

"Apropiaciones Indebidas y Defraudación Tributaria"

Artículo 273: Apropiación y Retención Indebidas:

Quien se apropiare de un bien mueble, comisión, produce obligación de devolución, será sancionado con prisión de seis meses a cuatro años y una multa de cien a tres mil quetzales.

Artículo 273. Apropiación irregular:

10. Quien encuentre una cosa que pueda encontrar perdido y no la entregue.

20. Quien la tome en todo o en parte, o tomare la cuota que le corresponda al dueño.

30. Quien cosa ajena que haya llegado a su poder por error los responsables serán sancionados a 2 meses, 2 años de prisión y multa de dos mil quetzales.

Artículo 273. "A" Defraudación Tributaria:

10. Quien no presente las declaraciones o entregue las tributos de cualquier naturaleza.

2o. Se apropie o de uso defraudando a los
tributos en beneficio propio.

3o. Introduce o introduce al fisco a
error en su derecho.

4o. Omite la emisión de facturas en la realización
de transacciones comerciales.

5o. Omite la emisión y entrega al contribuyente
de ingreso.

6o. El que utilice mercancía, bienes bajo el
régimen de exenciones. El autor de este delito
será sancionado a prisión de dos a seis años.

Artículo 273 "B". Agravante & específicos

1. Los profesionales, empleados públicos, expertos,
que accionem, omitan en la comisión de este
delito.

Artículo 273 "C" Inducción al delito tributario.
El funcionario o cualquier otra persona que induzca a cometer delitos tributarios, será sancionado con prisión de tres a seis años.

Artículo 273 "D" Presupuesto Para Proceer:
Para ejercer la acción penal por la comisión de un delito fiscal será necesario previamente se agoten los procedimientos que establece el código tributario.

Artículo 273 "E" Sobreseimiento.
El proceso deberá ser sobreseído en cualquier estado del proceso, antes de que la sentencia quede firme.

Artículo 273 "F"
Los inspectores fiscales que hubiere designado la existencia de los delitos fiscales.

Artículo 273 "G"
Solo será aplicable la excusa absoluta de la causa a quien inobedientemente se opone de recursos procedentes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado.